

La coyuntura económica que ha amenazado al país a lo largo de su débil política macro económica, y la incursión en el sistema de intercambio libre de aranceles de los tratados de libre comercio (TLC), como producto de la incursión en el modelo de gestión de capital foráneo de intercambio internacional de bienes y servicios, donde la balanza pone en serio riesgo la inversión, el capital, la mano de obra y el desarrollo de los colombianos, generan la necesidad de apoyar al gobierno nacional en la puesta en marcha de herramientas que desarrollen, capaciten, innoven, y generen competitividad ante el mercado extranjero.

La importancia del sector de la MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana empresa) ha sido ampliamente reconocida para la economía del país desde hace varios años en términos de la generación de empleo y desarrollo sectorial y regional. De allí el interés de los diversos gobiernos en la formulación de políticas, programas y diversas acciones dirigidas a este sector.

No obstante lo anterior, no ha sido muy clara la participación gubernamental en el tratamiento de la falta de competitividad de las MIPYMEs en términos de políticas, programas y acciones. Existiendo iniciativas legales que pretenden desarrollar beneficios tributarios y acercamiento a la contratación con el Estado para incentivar el cambio de micro, pequeña y mediana empresa familiar de subsistencia y convertirla en micro, pequeña y mediana empresa generadora de ingresos y desarrollo sostenible con competitividad ante los retos del mercado extranjero, la estrategia municipal ante estas iniciativas se ha visto reducida al otorgamiento de micro créditos por parte del IMEBU.

Revisando la historia de esta forma de atención a los pequeños productores y prestadores de servicios, estas políticas de atención se han dirigido, por una parte, hacia la colocación de recursos financieros en cabeza de las entidades privadas que atienden al sector, vale decir las micro financieras y de manera reciente la banca formal, y por otra, hacia aquellas entidades tanto públicas como privadas que brindan capacitación y asesoría, asumiendo que ellas poseen el conocimiento de las características particulares del grupo objetivo y de su riesgo asociado, por tanto son las más idóneas para realizar esta actividad.

En el municipio de Bucaramanga existe una fuerte estructura empresarial conformada por pequeñas unidades económicas, donde las micro y pequeñas empresas representan el 94%; macroeconómicamente Santander pasó del puesto doce como departamento exportador en el 2010, al puesto 14 en el 2011, disminuyendo su participación en el total de exportaciones no tradicionales del país, hasta situarse apenas con el 0,5%. El número de compañías exportadoras es muy bajo con respecto al total de empresas de la región, apenas 386 lograron exportar en el 2011 frente a más de 10 mil negocios industriales y agropecuarios existentes. Adicionalmente, sólo 53 alcanzaron ventas superiores a 500 mil USD, mientras el 67% exportó menos de 100 mil (fuente: Cámara de Comercio de Bucaramanga). Bajo en anterior panorama, se hace necesario impulsar mecanismos y herramientas que impulsen el sector productivo de nuestra región y principalmente de Bucaramanga mediante una política sostenible de capacitación, seguimiento, apoyo y reconocimiento a las ideas y empresas emprendedoras de nuestras Comunas.


La idea que recoge este proyecto se encuentra orientada a dinamizar los instrumentos legales de orden nacional y territorial, y fortalecer el dinamismo de las MIPYMEs en todos los sectores de la ciudad. Cada una de las comunas de nuestra ciudad se caracteriza por asociar diversos nichos de emprendimiento empresarial que por el carácter estratégico territorial deben ser acompañadas en cada una de las comunidades que se desarrollan, con capacitación continua, impulso y generación de empleo, la innovación y el desarrollo empresarial, la legalización de la empresa y la competitividad regional e internacional, la formación en gerencia global, la capacitación y entrenamiento laboral técnico y tecnológico, la infraestructura, la asociatividad, la organización de clústeres, la formalización, la estandarización de procesos, la certificación, la red de emprendimiento,

el desarrollo de proveedores, y la unificación y fortalecimiento gremial, con el fin último de promover al Municipio como un gran exportador de productos de MIPYMEs en equilibrada competencia con los Tratados de Libre Comercio que suscriba Colombia.

En ese orden de ideas, el marco jurídico para el desarrollo de las MIPYMEs está compuesto por la Ley 590 de 2000, modificada parcialmente por la Ley 905 de 2004 de promoción del Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; La Ley 1450 de 2011 o Plan Nacional de Desarrollo que establece las comisiones regionales de competitividad, y el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, reglamentado por el Decreto Nacional 3321 de 2011; el Decreto 734 de 2012 que establece la Promoción al Desarrollo y Protección de la Industria Nacional; El Acuerdo Municipal 030 de 2002 que creó el Instituto Municipal de empleo y fomento empresarial del municipio de Bucaramanga (IMEBU); El Acuerdo Municipal 014 de 2012 o Plan Municipal de Desarrollo Bucaramanga Capital Sostenible, que establece un gran marco programático orientado al desarrollo empresarial en Bucaramanga; El Decreto Municipal 018 de Enero de 2011, que crea la Oficina Asesora de Asuntos Internacionales - OFAI del Municipio de Bucaramanga, que cumple una función centralizadora y articuladora de la Política Pública de Desarrollo Empresarial e Internacionalización de Bucaramanga.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración del Honorable Concejo de Bucaramanga el siguiente proyecto de Acuerdo.

Atentamente,



DIEGO FRAN ARIZA PÉREZ
Concejal de Bucaramanga
Partido de Integración Nacional

Por medio del cual se crean las ferias de las MIPYMES Comunes en el Municipio de Bucaramanga

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal 075 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 333 establece que el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

Que la Ley 590 de 2000, modificada parcialmente por la Ley 905 de 2004. Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa, establece en el artículo primero, objeto de la ley, en su literal A, promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos.

Que la Ley 590 de 2000 en su literal b) modificado por el art. 1, Ley 905 de 2004, modificado por el art. 74, Ley 1151 de 2007, establece el estímulo a la formación de mercados altamente competitivos mediante el fomento a la permanente creación y funcionamiento de la mayor cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas, Mipymes.

Que en general, la Ley 590 de 2000, modificada parcialmente por la Ley 905 de 2004, establece los objetivos, definiciones y marcos institucionales en los que se enmarcará la Ley y la participación del Gobierno en la promoción de las MIPYMEs a nivel nacional.

Que la Ley 1450 de 2011 o Plan Nacional de Desarrollo crea las Comisiones Regionales de Competitividad y el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, reglamentado por el Decreto Nacional 3321 de 2011.

Que el Decreto 734 de 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, establece la Promoción al Desarrollo y Protección de la Industria Nacional, en su Artículo 4.1.1 Promoción del desarrollo en la contratación pública y los beneficios que otorgará el Gobierno Nacional para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes).

Que el Acuerdo Municipal 030 que crea el Instituto Municipal de empleo y fomento empresarial del municipio de Bucaramanga (IMEBU), en su artículo quinto establece como misión el impulso de programas de fomento empresarial y en su artículo sexto como finalidad la promoción económica y empresarial. Igualmente, en su artículo séptimo establece como una de las funciones del IMEBU brindar orientación profesional y asesoramiento empresarial a los ciudadanos.

Que el Acuerdo Municipal 014 de 2012 o Plan Municipal de Desarrollo: Bucaramanga Capital Sostenible, incluye dentro del Programa EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, el objetivo de generar las acciones que permitan el crecimiento empresarial y las ideas de negocio con criterios de sostenibilidad a partir de procesos articulados dentro de una ruta con asesoría, capacitación, acompañamiento y fortalecimiento apoyándose en líneas de microcrédito o capital semilla con soporte del Observatorio del Empleo.

Que el Acuerdo Municipal 014 de 2012 o Plan Municipal de Desarrollo: Bucaramanga Capital Sostenible, incluye dentro del Programa GLOBALIZACIÓN EMPRESARIAL, el objetivo de articular el proceso de comercialización de las empresas de la ciudad por medio del apoyo a las comercializadoras internacionales y otras asociaciones comerciales a través de la realización de misiones comerciales (exploratorias o de negocios) y el desarrollo de ruedas de negocios que estén respaldadas por una oferta exportable de bienes y servicios de calidad y sostenibilidad en el tiempo. En el subprograma DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS, el objetivo de estructurar el proceso de búsqueda de información sobre nichos de mercados potenciales para la oferta exportable de bienes y servicios de la ciudad y ejecutar las acciones para que el comercio internacional se desarrolle a través de estrategias tales como misiones comerciales y/o exploratorias, ruedas de negocios y el fortalecimiento a las comercializadoras internacionales.

Que el Acuerdo Municipal 014 de 2012 o Plan Municipal de Desarrollo: Bucaramanga Capital Sostenible, incluye dentro del Programa EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, subprograma FORMALIZACIÓN LABORAL Y EMPRESARIAL, las siguientes metas: Apoyar la creación de 155 nuevas unidades productivas innovadoras - Otorgar 130 créditos a microempresas del sector productivo - Otorgar 6.500 microcréditos a microempresas financiadas en plena producción - Apoyar 45 proyectos con recursos capital semilla - Diagnosticar, asesorar y fortalecer 2.000 empresas - Apoyar la participación de empresas en 30 escenarios de comercialización a nivel local e internacionalización.

Que el Acuerdo Municipal 014 de 2012 o Plan Municipal de Desarrollo: Bucaramanga Capital Sostenible, incluye dentro del Programa GLOBALIZACIÓN EMPRESARIAL, subprograma DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS, las metas de: Apoyar la estructuración y realización de 10 misiones comerciales o exploratorias - Apoyar la estructuración y realización de 10 ruedas de negocios nacionales e internacionales - Apoyar 8 empresarios destacados - Crear y poner en marcha 1 Consultorio Asesor de Asuntos Internacionales (CAAI).

Que el Acuerdo Municipal 014 de 2012 o Plan Municipal de Desarrollo: Bucaramanga Capital Sostenible, incluye dentro del programa FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE CIUDAD, subprograma MARKETING TERRITORIAL PARA LA ATRACCIÓN DE CAPITALES, las metas: Crear y promocionar 1 Marca Ciudad - Apoyar 4 iniciativas encaminadas a la atracción de inversión de capitales extranjeros - Formular e implementar 1 plan de gestión de cooperación internacional.

Que el Acuerdo Municipal 014 de 2012 o Plan Municipal de Desarrollo: Bucaramanga Capital Sostenible, incluye dentro del Programa DISEÑO E INNOVACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO DE LA OFERTA DEL MACROSECTOR DE PRENDAS DE VESTIR, subprograma INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UNA OFERTA DE PRODUCTOS COMPETITIVOS EN MERCADOS GLOBALIZADOS, la meta: Apoyar y promocionar la gestión metodológica de la innovación, a través del diseño y desarrollo de productos en 100 procesos (Calzado – Marroquinería, Confecciones y Joyería).

Que el Decreto Municipal 018 de Enero de 2011, crea la Oficina Asesora de Asuntos Internacionales - OFAI del Municipio de Bucaramanga, que cumplirá una función centralizadora y articuladora de la Política Pública de Desarrollo Empresarial e Internacionalización de Bucaramanga, en el rol de impulsora de la transformación productiva y la globalización de la ciudad, con el fin de evitar la duplicidad e ineficacia de esfuerzos, y la dispersión institucional y de recursos, principalmente en temas cruciales como la gestión del desarrollo empresarial, el manejo de los asuntos internacionales, la promoción de la ciudad al exterior, la cooperación internacional, la atracción de inversiones, la diversificación de mercados, la comercialización internacional, el citymarketing para posicionamiento territorial de productos y marcas locales y regionales, la cultura exportadora, y las finanzas y los negocios internacionales.

Que en aras de la garantía de los principios constitucionales de planeación, igualdad, libertad de empresa y desarrollo social, se hace necesario impulsar una política seria y de

orden municipal de impulso integral a las MIPYMES mediante la integración de las diversas entidades al interior de la Administración y otras entidades de carácter público y privado, con mecanismos diseñados para acompañar a las MIPYMES por comunas y anualmente premiar la mejor gestión empresarial para incentivar la legalidad, el desarrollo, la innovación y proyección empresarial en todo el territorio bumangués.

Que bajo lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA JURÍDICA: Créanse las ferias de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) Comunales, como programa interinstitucional donde se articulan estrategias y acciones tendientes al mejoramiento y proyección de las MIPYMES de la ciudad de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS: Serán objetivos de este programa:

1. Articular mediante el Comité Coordinador de las ferias de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) por cada Comuna del Municipio de Bucaramanga, las estrategias para el impulso y generación de empleo, la innovación y el desarrollo empresarial, la legalización de la empresa y la competitividad regional e internacional, la formación en gerencia global, la capacitación y entrenamiento laboral técnico y tecnológico, la infraestructura, la asociatividad, la organización de clústeres, la formalización, la estandarización de procesos, la certificación, la red de emprendimiento, el desarrollo de proveedores, y la unificación y fortalecimiento gremial.
2. Crear una base de datos actualizable y de carácter Municipal de las MIPYMES por Comuna, que permita realizar líneas estratégicas, mediciones, cálculos, estadísticas, etc. que posibiliten el fortalecimiento de las MIPYMES.
3. Promover la permanente formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas favorables al desarrollo y a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.
4. Crear y mantener una feria de carácter anual de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) donde confluyan las mejores experiencias de crecimiento empresarial de cada Comuna del Municipio de Bucaramanga, y donde se compartan las experiencias, se promueva la innovación y la sostenibilidad económica.
5. Crear un incentivo de carácter económico, para premiar a la mejor propuesta de proyecto MIPYME entre las empresas seleccionadas de cada Comuna del Municipio de Bucaramanga e incentivos de promoción y propaganda institucional o mediante convenio de las cinco (5) mejores propuestas de crecimiento en el sector MIPYME.
6. Promover mediante el uso de las TICS y los medios informativos formales el avance, desarrollo y reconocimientos de las MIPYMES.
7. Promover el Desarrollo y Protección de la Industria Nacional en el Municipio de Bucaramanga a través de las MIPYMES y lo establecido por el artículo 4.1.1 del Decreto 734 de 2012.
8. Impulsar el desarrollo empresarial competitivo a nivel de MIPYMES frente a los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. COMITÉ COORDINADOR DE LAS FERIAS DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES): El comité coordinador de las ferias de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) estará integrado por:

1. El Alcalde de Bucaramanga o su delegado.
2. El Director del IMEBU.
3. El Asesor de la oficina de Asuntos Internacionales.
4. El Secretario de Planeación o su delegado.
5. El secretario de Desarrollo Social o su delegado.
6. El Secretario de Hacienda o su delegado.
7. El Asesor de la oficina de TICS.
8. El Asesor de Comunicación y Prensa.
9. Un representante de las Comunas de Bucaramanga, que se rotará anualmente entre ellas comenzando por la Comuna Uno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán integrar como asistentes a las reuniones del Comité Coordinador, las entidades e instituciones que participen activamente en la gestión de las Ferias de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Alcalde preside el Comité y la Secretaria Técnica la ejerce el director del IMEBU de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DE LAS FERIAS DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES):

1. El Comité se encargará de velar por el cumplimiento de los objetivos generales enumerados en el artículo segundo.
2. Elaborar, implementa y difundir políticas de carácter local orientadas a establecer vínculos con instituciones de carácter local, nacional o internacional, públicas o privadas que ayuden a impulsar el crecimiento de las MIPYMES, en especial las que tienen directa relación con la legalización y promoción de las MIPYMES.
3. Fijar el reglamento para la inclusión de las MIPYMES en la base de datos que se creará de acuerdo a los lineamientos contemplados en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000.
4. Diseñar la metodología de implementación de las ferias anuales de MIPYMES por Comunas y garantizar presupuestalmente el monto de los incentivos de carácter económico, de difusión, propaganda e impulso empresarial.
5. Evaluar su gestión y toma los correctivos del caso.
6. Para el cumplimiento de tales fines se deberá reunir cada cuatro meses o en forma extraordinaria cuando fuere necesario, por convocatoria del Alcalde o a solicitud de cualquiera de los miembros.
7. Las decisiones a que haya lugar se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Alcalde decidirá.

ARTÍCULO QUINTO. COORDINACIÓN DE LAS FERIAS DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES): La coordinación del programa de las ferias de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas estará en cabeza del Director del IMEBU.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LAS FERIAS DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES): Son funciones del Coordinador de las ferias de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del Municipio de Bucaramanga:

1. Atender las instrucciones del Comité Coordinador de las ferias de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos por cada uno de los integrantes del Comité Coordinador de las ferias de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).
3. Articular las actividades que en el marco de las ferias de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) se desarrollen.
4. Analizar la necesidad y conveniencia de establecer alianzas con otras entidades para apoyar el programa de ferias de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y ponerlas en práctica de acuerdo a las conclusiones del estudio.
5. Presentar propuestas y solicitudes al Comité Coordinador de las ferias de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).
6. Conformar la base de datos de MIPYMES por Comuna y presentar informes periódicos al Comité Coordinador de los avances.
7. Buscar el apoyo de organizaciones no gubernamentales, y empresas privadas que puedan fortalecer las ferias de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).
8. Realizar Convenios con Universidades u otras entidades de carácter educativo dirigidos a cubrir las necesidades y requerimientos de las MIPYMES.
9. Promover el establecimiento de los Acuerdos Regionales de Competitividad.
10. Promover la asociatividad en el sector.
11. Estimular y articular los sistemas de información, estadística, gestión con base en la base de datos de MIPYMES que se constituyan en instrumento de apoyo a la Microempresa.
12. Promover el desarrollo de proyectos y programas orientados a facilitar el acceso de las microempresas a nuevas tecnologías de producción, acceso a los mercados de

bienes y servicios, promoviendo a estas pequeñas unidades productivas como oferentes en procesos de compras a nivel Municipal y demás entes del Estado.

13. Realizar un proceso de acompañamiento por Comuna a las MIPYMES hasta la realización de las ferias y entregar un informe anual al Comité Coordinador de los resultados de cada proceso de acompañamiento.

ARTÍCULO NOVENO: CONTROL INTERNO Y FISCAL. La Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal diseñará e implementará los sistemas de Control Interno para garantizar la ejecución de los programas y el uso honesto y eficiente de los recursos que se transfieran en desarrollo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ACTAS. En cada reunión del comité coordinador de las ferias de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del Municipio de Bucaramanga, se levantará un acta a cargo de la Secretaría Técnica de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REMISIÓN DE INFORMES. De conformidad con la naturaleza y los objetivos del presente Acuerdo se rendirá un informe anual a la Plenaria del Concejo Municipal por parte del Coordinador de las ferias de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEROGATORIAS Y VEGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones, normas y Acuerdos Municipales que le sean contrarios.

De los Honorables Concejales,